



Mancomunidad de Municipios
de
VEGAS ALTAS

BOFFADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS
CON FECHA DE 31 DE JULIO

ACTA 14/2017

En la sede de la Mancomunidad de Vegas Altas, en la localidad de Madrigalejo, reunidos en primera convocatoria el lunes, día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete los señores representantes abajo relacionados, "*quorum praesentia sufficit*" para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno previamente convocada en forma legal, siendo las 13:00 horas, por el Presidente, don Antonio Cano Cano, se ordena abrir la sesión, para la que le asiste el Secretario don Juan Luis Rubio Delgado. Los Asuntos integrantes del orden del día han sido expuestos durante el plazo legalmente establecido. Asisten, especialmente invitados por la Presidencia, el Gerente de la Mancomunidad, Sr. Ciudad, así como el representante de la empresa concesionaria del Servicio de aguas, Sr. Serrano. La sesión no es pública.

ASISTENTES AL ACTO

PRESIDENTE
DON ANTONIO CANO CANO

VOCALES
DOÑA OLGA MARÍA TELLO MUÑOZ
DON ANDRÉS SÁNCHEZ CORRALES
DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO
DOÑA BIANCA PÉREZ TAPIA
DON DOMINGO NÚÑEZ MOLINA
DON ANTONIO AGUILERA VALVERDE
DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO
DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO

Tras dar la bienvenida a los presentes, por el Sr. Presidente se ordena dar lectura a los expedientes constitutivos de los asuntos que figuran como

Orden del día

ASUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES.- Presentada el acta 13/2017, de 10 de julio, en poder de los señores representantes desde la comunicación de su exposición telemática, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada de forma unánime, por lo que en consecuencia la Presidencia ordena su transcripción al libro de actas, tal y como preceptúa el artículo 110.2 del referido texto legal.

ASUNTO SEGUNDO: COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.- Por la Presidencia se da cuenta los asuntos más relevantes acontecidos desde la última sesión de este órgano colegiado.

* Se da cuenta de que se va a pedir una cita al titular de la Dirección General de Infraestructuras, con el fin de intercambiar información sobre las obras de mejora que se pretenden acometer, así como para unificar criterios en el caso de que el organismo de cuenca pretenda incluir amortizaciones de las instalaciones cedidas.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

ASUNTO TERCERO: ASUNTOS VARIOS DE GESTIÓN.- Se toman en consideración los siguientes asuntos de los servicios mancomunados, sobre los que se adoptan los acuerdos que se detallan a continuación:

3.1 SERVICIO DE AGUAS.

3.1.1. Se presenta el expediente 0210/2017, incoado a instancias de don Juan Calvo Masa, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Pablo Picasso, 3, 4º Izquierda, de 10100 Miajadas (Cáceres), quien solicita acometida para las parcelas 92, 93 y 95 del polígono 15, del término municipal de Miajadas, con destino a suministro de caseta de aperos.

Recabado el preceptivo dictamen de la concesionaria, se ha emitido en el sentido de informar de que las parcelas a la que el interesado hace referencia se encuentran fuera del suelo urbano, por las cuales discurre de manera oblicua la red de alta de esta Mancomunidad, de 200 mm de fundición, correspondiente al tramo Miajadas - Almoharín, posteriormente al cruce de esta red con la autovía A5, por lo que cabría la posibilidad de realizar la conexión a su paso por la parcela 92, con un diámetro no superior a 1", ubicando el contador y elementos en cabecera, desde donde el interesado podría llevar la red particular hasta la edificación.

A la vista de lo anterior, debidamente informada de la normativa de aplicación, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda conceder al solicitante una acometida de 1,00" como máximo, con apercibimiento expreso del obligado cumplimiento las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

- 1ª.- *Esta concesión se entenderá otorgada a título de precario. En consecuencia, el servicio podrá, en cualquier momento, ser reducido, modificado, o suprimido en su totalidad, cuando motivos de interés general adoptados por la Mancomunidad así lo requiriesen, sin derivarse por ello derechos a favor del interesado sobre este Servicio.*
- 2ª.- *La eficacia de la presente autorización queda condicionada a la previa obtención, por parte del interesado, de cuantas licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad para la cual se autoriza la concesión, incluidas las ocupaciones de los terrenos necesarios, o el establecimiento de servidumbres sobre terceros.*

- 3ª.- *Las ejecución de las obras se ajustará escrupulosamente al proyecto técnico de la instalación, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Cualquier alteración ulterior del proyecto implicará la tramitación de nuevo expediente. En ausencia de proyecto, será el Servicio quien determine las características de las instalaciones.*
- 4ª.- *La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las obras de conexión como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo del Servicio Mancomunado de Aguas, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio de Aguas, al objeto de verificar el cumplimiento de estas condiciones.*
- 5ª.- *La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen y cuya gestión corresponda a esta Mancomunidad, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, arriendo o cualquier tipo de carga o gravamen.*
- 6ª.- *El destino del caudal que se concede queda adscrito a los exclusivos fines a los que figuran en la autorización, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo. El contador se establecerá en cabecera, llegando hasta este punto la responsabilidad del Servicio, por lo que los controles sanitarios y la potabilidad del agua de la instalación correrán por cuenta del abonado. El Servicio se reserva la posibilidad de instalar contadores divisionarios a lo largo de la red, si así lo estima necesario. Si el interesado dispone de un sistema alternativo de suministro, deberá independizarlo del que es objeto de esta concesión, e instalar una válvula de retención para evitar el retorno de agua a la red en el lugar que el Servicio le indique.*
- 7ª.- *Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que el interesado es el obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, así como a indemnizar los daños y perjuicios que de las mismas pudieran derivarse.*
- 8ª.- *El concesionario adquiere la obligación de conservar en buen estado las obras objeto de esta autorización, evitando las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y absteniéndose de efectuar modificación alguna sin contar previamente con la correspondiente autorización del Servicio Mancomunado de Aguas.*
- 9ª.- *Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de todo tipo de carreteras y demás obras de carácter público, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes de la administración central, autonómica o local, aun cuando se trate de entidades integradas en esta misma Mancomunidad.*
- 10ª.- *Dadas las condiciones de la acometida objeto de esta autorización en relación con la red en donde se va a conectar, no se le garantiza la existencia de presión, por lo que, de resultar insuficiente, el autorizado deberá realizar a su cargo las operaciones de bombeo intermedio que sean necesarias, así proveer la instalación con un depósito, que sea suficiente para los casos en que eventualmente pueda producirse un corte del suministro, con una autonomía mínima de 24 horas. Además, el titular de esta autorización instalará los siguientes elementos, que son ajenos al servicio mancomunado de aguas: arqueta; bomba de cloración; depósito de hipoclorito, y cuadro eléctrico.*

- 11ª.- *El Servicio queda autorizado en todo momento a realizar las inspecciones que considere necesarias en las instalaciones, pudiendo dictar instrucciones al respecto, que serán de obligado cumplimiento por el interesado en el plazo que se le otorgue.*
- 12ª.- *Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, así como en los casos previstos en las disposiciones vigentes."*

3.1.2 Se presenta el expediente 0215/2017, recibido a través de la concesionaria e incoado a instancias de Lozano Masipe SLP Abogados, en nombre y representación de doña María Jesús Ramos Olivas, con domicilio en la calle Romeral, 7, de 06760 Navalvillar de Pela (Badajoz) quien informa que desde el mes de junio viene manteniendo conversaciones telefónicas diarias con el servicio, a causa de la falta de presión de agua en el citado inmueble, que le consta de una medición realizada en junio que no llegaba al kg de presión, cuando por ley debe alcanzar los 3 kgrs. Por ello solicita que se corrija la situación antes de la segunda semana de agosto, fecha en la que se ocupará la vivienda.

Consta igualmente un informe de la concesionaria, sobre medición de presión en la acometida del inmueble de referencia, a las 11:10 horas del 28 de julio pasado, que arroja un resultado de 1,45 Kp/cm².

A la vista de lo anterior, así como de lo preceptuado en la normativa que es de aplicación, que determina que la presión mínima en grifos debe ser de 100 kilopascales, es decir, 1,02 kg/cm², suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda:

- 1 No incoar expediente alguno, en tanto en cuanto ha quedado acreditado que el inmueble recibe la presión suficiente.
- 2 Aconsejar a la interesada a que algún servicio profesional compruebe la instalación interior, ya que al habitar la vivienda de manera intermitente, como ha manifestado, puede haber sufrido algún tipo de anomalía que reduzca el caudal que recibe desde la acometida. En su defecto, se le recomienda que solicite el cambio de acometida a 1", de manera que garantice mayor caudal a la red interior.
- 3 Notificar el presente acuerdo a la interesada, a través de su representante, con apercibimiento de los recursos que le amparan.

3.1.3 Se presenta nuevamente el expediente de adjudicación de la obra de renovación de los tubos de salida de los filtros, que había sido dejado sobre la mesa en sesión precedente, a la espera de obtener un tercer presupuesto. Recibido el mismo, y examinado el contenido de los tres presentados: Talleres Ramos Cerrato, S.L., FRACE Don Benito, S.L.L., y NIARSA, S.L., a la vista de que el contenido es idéntico, y que el precio ofrecido por la primera de las ofertas es sustancialmente inferior, la Junta de Gobierno, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad acuerda adjudicar la obra, consistente en suministro e instalación de 8 conjuntos de tubería de acero inoxidable de 3 mm de espesor, en tramo de 3,80 x 0,77 m, con curvas y bridas de acero inoxidable, y otro de 1,20 x 0,70, con dos curvas de 45° y bridas, con toma de 80 para desagüe, al precio final de 14.326,40 €.

ASUNTO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Invitando la Presidencia a los señores vocales de la Junta de Gobierno comparecientes, a que postulen los ruegos y formulen las preguntas que sean de su interés, en los términos de lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 14:03 horas, en lugar y fecha ut supra, de todo lo cual, como Secretario, y con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, doy fe.

